



BANDO

D^a M^a Dolores Vargas Fernández
Alcaldesa-Presidenta

HAGO SABER

Con respecto a la temporada de piscinas 2026

Que, para proceder a la reapertura de las piscinas, el titular de la instalación o su representante deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 días, la apertura de la misma, y como fecha límite para la presentación de la comunicación el día 15 de junio de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de este plazo. Acompañando a dicha comunicación la siguiente documentación, por **vía telemática**.

1. **Impreso de comunicación previa de reapertura de piscinas – temporada 2026**, publicado en la página web municipal (www.colladovillalba.es), cumplimentado completamente y firmado por el Presidente o Representante debidamente autorizado.
2. **Análisis físico-químico y microbiológico del agua** de los vasos que incluya los parámetros establecidos en el **Decreto 99/2024** y el **Real Decreto 742/2013**, en caso de que hayan sido sometidos a tratamiento de invierno durante el período de cierre de la instalación o precisen tratamiento de choque, **durante la quincena anterior a la apertura anual como ANÁLISIS INICIAL**. Para el caso de las piscinas que hayan renovado el agua de los vasos, el análisis se realizará a los 15 días del llenado e incluirá los parámetros indicados anteriormente. Se recomienda, en ambos casos, un segundo análisis que se ajuste a los parámetros del Real Decreto 742/2013, antes del mes de agosto.
Si la instalación se abastece de agua de pozo, se realizará un análisis físico-químico y microbiológico de dicha agua, según el Real Decreto 3/2023, independientemente de las anteriores analíticas citadas.
3. Copia del **N.I.F** o **C.I.F** del titular de la instalación (sólo en piscinas de nueva apertura).
4. **Documento acreditativo de la titulación del socorrista acuático** según lo establecido en la Orden 1239/2021, de La Comunidad de Madrid, si procede.
5. **Titulación del médico y/o DUE**, según Decreto 99/2024, si procede.
6. **Carta de pago de la tasa por reapertura** de piscinas (las tasas se podrán autoliquidar en sede electrónica a través de la Oficina Virtual del Contribuyente-Autoliquidaciones, bien por el titular de la instalación directamente, bien a través de la administración o la empresa contratada para el mantenimiento de las piscinas, estando estas debidamente autorizadas).

Será obligatorio tener en la instalación a disposición del Servicio Municipal de Inspección Sanitaria la documentación siguiente:

1. Contrato del socorrista acuático y del suplente, así como el documento acreditativo de su titulación según lo establecido en la Orden 1239/2021 de la Comunidad de Madrid, si procede.
2. Contrato y titulación del médico y/o D.U.E., en las instalaciones en que proceda su contratación.
3. Ficha técnica de los productos químicos que se utilizan en el tratamiento del agua.
4. Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización por empresa autorizada.
5. Libro de registro sanitario de piscinas, que podrán descargar de la página web www.madrid.org, donde se cumplimentarán diariamente los parámetros exigidos.
6. Protocolo de autocontrol según la legislación de aplicación, a disposición del personal de mantenimiento y autoridad competente, si procede.

Todo ello sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso concreto puedan determinar los Servicios Técnicos Municipales.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, en Collado Villalba, en la fecha señalada al margen

Alcaldesa-Presidenta

Fdo. M^a Dolores Vargas Fernández

-código de verificación y autenticidad al margen-

